

# PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS DELFINES

## PANEL INTERNACIONAL DE REVISION

### 36ª REUNION

LIMA (PERÚ)  
8 DE JUNIO DE 2004

### DOCUMENTO IRP-36-11

## BUQUES CON LMD SIN EL EQUIPO DE PROTECCIÓN DE DELFINES REQUERIDO

En su 35ª reunión, el PIR pidió que la Secretaría propusiera medidas para reducir la frecuencia de infracciones por buques con LMD de no contar con todo el equipo de protección de delfines requerido por el Anexo VIII.2 (a-e) del APICD, concretamente:

### INFRACCIONES DE EQUIPO

	Código	<b>MAYORES</b>
6.	NODSP	Salir a pescar con LMD sin paño de protección de delfines en la red
		<b>OTRAS</b>
14.	NORAF	Falta de balsa para observación y rescate de delfines
15.	NOBR	No tener al menos tres lanchas utilizables, con bridas o postes y cabos de remolque utilizables
16.	NOFLOD	No tener un reflector de largo alcance utilizable
17.	NOMASK	No tener al menos dos visores de buceo

El Anexo IV (III) 5 contiene una medida de este tipo:

“Ningún buque será elegible para la asignación de LMD adicional por una Parte a menos que lleve a bordo todo el equipo y aparejos requeridos para la protección de los delfines durante todo el año ...”

El número de viajes por buques con LMD y el número de infracciones de equipo, posibles y confirmadas, durante 2000-2003 fue:

	Total viajes	6. NODSP		14. NORAF		15. NOBR		16. NOFLOD		17. NOMASK	
		Posible	Conf.	Posible	Conf.	Posible	Conf.	Posible	Conf.	Posible	Conf.
2000	471	10	9	31	27	23	17	109	83	14	12
2001	364	0	-	3	2	6	4	63	38	1	1
2002	437	0	-	20	11	2	1	57	44	1	1
2003	481	7	0	20	2	7	1	31	5	3	0
<b>Total</b>	<b>1753</b>	<b>17</b>	<b>9</b>	<b>74</b>	<b>42</b>	<b>38</b>	<b>23</b>	<b>260</b>	<b>170</b>	<b>19</b>	<b>14</b>

El Artículo XVI (Cumplimiento) del APICD dispone que cada Parte velará por el cumplimiento efectivo del Acuerdo, en particular “mediante, entre otros, un programa de certificación e inspección anual”, que los buques cumplan con los requisitos de operación establecidos en el Anexo.

A fin de asegurar que todo buque con LMD lleve a bordo todo el equipo de protección de delfines obligatorio durante todo el año, cada Parte podría llevar a cabo cada año al menos dos inspecciones del equipo en cada uno de sus buques con LMD. Se podría requerir una inspección antes de remitir la solicitud de LMD del buque (1º de octubre para los LMD de año completo, 1º de abril para los de segundo semestre). Se podría realizar una inspección adicional antes de la notificación de la reasignación de LMD (20 de mayo) en el caso de buques con LMD de año completo, y en algún momento durante el último trimestre del año en el caso de los buques con LMD de segundo semestre.

Si las Partes decidieran imponer un requisito de inspección, podría ser instrumentado mediante una resolución o una enmienda del Anexo VIII del APICD.